Radicado: 010-2017-00075-00
Proceso: Liquidación Simplificada
Deudora: **CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, para informarle que el acreedor MUNICIPIO DE BUCARAMANGA otorga poder (PDF120, C1); asimismo, el acreedor SYSTEMGROUP S.A.S., otorga poder (PDF125, C1); además, la deudora allegó constancias de pago del gasto de administración (PDF119, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 12 de octubre de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Doce (12) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Se ordena **RECONOCER PERSONERÍA** al profesional del Derecho JOSÉ DAVID PAREDES CORREA, para que actúe dentro de las diligencias como apoderado del acreedor MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en los términos y para los efectos del poder conferido (PDF120, C1).

2.- En virtud del escrito obrante en PDF125 del expediente electrónico, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al profesional del Derecho JESÚS ANTONIO TORRES DURAN, para que actúe dentro de las diligencias como apoderado del acreedor SYSTEMGROUP S.A.S., (antes SISTEMCOBRO S.A.S.), Cesionario del BANCO CORPBANCA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- El acreedor COLPENSIONES informó nuevamente (PDF128, C1), que la deudora no ha cumplido con la obligación de pagar los gastos de administración (aportes pensionales no saldados)

Por lo anterior, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, el correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2023 por medio del cual la deudora CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO MENESES, acredita que pagó el gasto de administración que COLPENSIONES había informado que estaba pendiente de cancelar (PDF119, C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b047f131ff88432440588e84fb2d173dc5293d3a5b6e255cec234753a27ef9**
Documento generado en 12/10/2023 09:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica